



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CRÉDITO Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	WILLIAN EDUARDO RODRÍGUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00337 00
Tema	Incorpora – decreta interrupción proceso – requiere.

Se incorpora memorial mediante el cual, el apoderado de la parte demandante informa que la sociedad demandante CRÉDITO Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO fue disuelta y absorbida sin liquidación por parte del BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

Teniendo en cuenta que el certificado de la Superintendencia Financiera aportado, no da cuenta de la absorción de la sociedad demandante, se requiere a la parte demandante para que aporte la Escritura N°0003 de la Notaria 39 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, donde se acredite tal cambio. Lo anterior, previo a tener al BANCO CREDIFINANCIERA S.A. como nuevo titular de los derechos y obligaciones de la aquí demandante.

De otro lado, se incorpora Certificado de Defunción del demandado WILLIAN EDUARDO RODRÍGUEZ, razón por la cual de conformidad con el artículo 159 del Código General del Proceso, advirtiendo que el mismo no había constituido apoderado, se dispone a decretar la **interrupción del proceso**.

Igualmente, al tenor de lo establecido en el artículo 160 del Código General del Proceso, se ordena notificar por aviso a los herederos determinados e indeterminados del señor WILLIAN EDUARDO RODRÍGUEZ, así como a la cónyuge del mismo o compañera permanente, de ser el caso; para lo cual se requiere a la parte demandante para que manifieste el nombre de los herederos conocidos, así como las direcciones en las que pueden ser notificados.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f9b3dd284123fe58d48d672ed164723a46863c276c98511d2a4cea4902e48aa
Documento generado en 10/05/2021 11:04:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 075 (E)** Hoy **11 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario